

# MEGAFONÍA





# AGENDA MÍNIMA 3.0 EN MATERIA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN

## 1. MEDIOS

**Objetivo 1.1 Eliminar el uso discrecional y arbitrario de la publicidad oficial como recurso de control indirecto de las líneas informativas de los medios de comunicación.**

**ACCIÓN 1.1.1 Regular el uso de la publicidad oficial con base en estándares internacionales en materia de libertad de expresión y derecho a la información.**

Responsable: Congreso de la Unión

a. Cumplir con la ejecutoria de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y modificar la Ley General de Comunicación Social, que permite el uso discrecional y arbitrario de la pauta de comunicación social.

- b. Dentro de la discusión legislativa de las iniciativas en materia de publicidad oficial, incluirla del colectivo #MediosLibres.<sup>1</sup>
- c. Considerar en la nueva ley de publicidad oficial lo siguiente:
1. La publicidad oficial no debe desaparecer.
  2. Se necesita una ley general que atienda los tres niveles de gobierno.
  3. Definir criterios de asignación basados en la idoneidad.
  4. Máxima publicidad de las autoridades y de los medios de comunicación para contar con una rendición de cuentas eficaz y controlar el uso de la publicidad oficial.
  5. Transparencia y regulación de la medición de audiencia, circulación, visitas y *rating*.
  6. Contenidos de utilidad pública y sin promoción personalizada.
  7. La publicidad oficial debe ser siempre identificable.
  8. Fomentar la pluralidad y la diversidad.
  9. Establecer mecanismos de control eficaces.
  10. Hacer un uso racional de los recursos públicos.

<sup>1</sup> Para consultar la iniciativa ciudadana de ley de publicidad oficial, véase ARTICLE 19, “#MediosLibres presenta iniciativa ciudadana para expedir Ley General de Publicidad Oficial”, ARTICLE 19, 25 de octubre de 2018, <https://articulo19.org/medioslibres-presenta-iniciativa-ciudadana-para-expedir-ley-general-de-publicidad-oficial/>

### Responsables: Congresos de los estados

Desarrollar un proceso de concertación legislativa de conformidad con los más altos estándares internacionales. Armonizar sus leyes de acuerdo con las buenas prácticas impulsadas por el colectivo #MediosLibres retomando lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

### Responsable: Ejecutivo federal y de los estados

- a. Se debe renunciar a cualquier mecanismo de control de los medios de comunicación que lleve a la censura previa. Esto incluye la importancia de emitir criterios claros de asignación de la publicidad oficial y regular malas prácticas, como el “gasto decembrino” o la concentración de los recursos para comunicación social en unos pocos medios.
- b. El Estado mexicano debe evitar cualquier iniciativa que pretenda “verificar” los flujos de información y, en lugar de arrogarse el derecho a calificar su veracidad, proveer más y mejor información a la sociedad para que pueda hacer frente a supuestas campañas o actos aislados de desinformación.

### ACCIÓN 1.1.2 Vigilar y sancionar el uso discrecional y arbitrario de recursos en publicidad oficial.

#### Responsables: Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República y Secretaría de Gobernación

- a. Vigilar y evaluar el cumplimiento de los lineamientos de la política de comunicación social.
- b. Evitar la concentración de publicidad oficial en unos cuantos medios y adoptar criterios objetivos y equitativos de asignación de ésta.

### Responsable: Secretaría de la Función Pública

- a. Actualizar de manera trimestral las bases de datos del sistema de gasto en comunicación social.

- b. Sancionar el uso proselitista y discrecional de la publicidad oficial.

### ACCIÓN 1.1.3 Cumplir con la obligación de transparentar el ejercicio del gasto en publicidad oficial (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, art. 70, fracc. XXIII).

#### Responsables: Secretaría de la Función Pública y todos los sujetos obligados federales, estatales y municipales que utilicen recursos para este efecto

- a. Publicar el detalle del gasto en publicidad oficial (monto, concepto, campaña, proveedor, tipo de medio o forma de difusión, facturas, contrato vinculado, línea estratégica, etc.) en datos abiertos y con oportunidad a través del Sistema de Comunicación Social (Comsoc) de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y similares en los estados.
- b. Publicar los contratos en materia de publicidad oficial en los portales de cada una de las dependencias de gobierno.
- c. Vigilar que todo gasto de publicidad oficial en medios u otras formas de promoción y difusión, incluidas las plataformas digitales, sea transparente y se detalle la relación del gasto con la estrategia anual de comunicación y la campaña respectiva, de conformidad con los lineamientos de comunicación social a nivel federal y estatal.

#### Responsables: Todos los medios de comunicación y otras entidades de difusión y promoción que reciben publicidad oficial, incluidas las plataformas digitales como Google, Facebook, Twitter, etcétera

Publicar en sus sitios web a qué sujeto obligado del Estado le prestan servicios y la información detallada de los contratos, conceptos y montos de los mismos, así como la identidad de los entes contratantes y los criterios de difusión de toda publicidad política y propaganda pagada con recursos públicos.

## Objetivo 1.2 Eliminar las restricciones legales al ejercicio de la libertad de expresión.

**ACCIÓN 1.2.1 Derogar los diversos tipos penales que criminalizan la libertad de expresión (calumnia, difamación, injurias, ultrajes, halconeos, etcétera).**

Responsables: Congresos de los estados y Congreso de la Unión

Como parte de la política pública de protección integral que debe desarrollar el gobierno, es necesario derogar de los códigos de las entidades federativas donde aún se encuentren vigentes los tipos penales que inhiben el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a informar de manera libre (por ejemplo, honor, halconeos, “antimemes”, ultrajes).

En el ámbito administrativo también hay normas restrictivas de la libertad de expresión que tienen que ser revisadas y reformadas, debido a que están destinadas a limitar la apropiación del espacio cívico realizada con marchas, mítines y similares, que en conjunto facilitan el ejercicio del derecho humano a la protesta (por ejemplo, leyes de tránsito, de movilidad, de turismo y de cultura cívica).

La estrategia también deberá contemplar el análisis desde una perspectiva interseccional a fin de proteger y armonizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la libertad de expresión en temas de interés público, lejos del populismo punitivo (por ejemplo, criminalizar la difusión de imágenes no consentidas) y en aras de la mayor defensa de los derechos humanos.

**ACCIÓN 1.2.2 Reconocer una perspectiva amplia y funcional del periodismo en las normativas de protección a periodistas estatales y armonizarlas con la legislación federal.**

Responsables: Senado de la República, congresos locales

Las diversas legislaciones que buscan proteger a los y las periodistas que en razón de su labor profesional ven en riesgo su integridad, así como la de sus familiares o personas cercanas, deberán regirse por una perspectiva amplia y funcional del periodismo, sin establecer categorías excluyentes (remuneración, permanencia, pertenencia a medios convencionales, actividad principal, grado académico, etc.) en la caracterización de quienes desempeñan esta labor.

Para esto, es necesario tomar en cuenta que actualmente está en proceso de construcción la Ley General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Asimismo, que es necesario revisar diversas disposiciones restrictivas que se hallan en las leyes de protección a periodistas de Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas.

**ACCIÓN 1.2.3 Reformar el proceso civil de reparación por daño moral.**

Responsables: Congreso de la Unión y congresos de los estados

En el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles se debe establecer la obligación judicial de realizar un análisis *prima facie* de las pretensiones de las demandas por daño moral derivadas del supuesto abuso de la libertad de expresión. Tales facultades judiciales deberán prever la posibilidad de desechar demandas notoriamente frívolas.

## 2. PROTECCIÓN E IMPUNIDAD

### Objetivo 2.1 Desarrollar una política pública de protección integral para garantizar el ejercicio de libertad de expresión de las y los periodistas

**ACCIÓN 2.1.1** Diseñar e implementar una política pública integral de prevención de la violencia contra la libertad de expresión.

Responsable: Ejecutivo federal

El Ejecutivo federal debe impulsar e implementar una política pública integral de prevención, protección, investigación, sanción y reparación integral del daño en la materia, con miras a brindar condiciones mínimas de seguridad para el libre ejercicio periodístico. Esta política deberá articular el trabajo de todas las instituciones públicas responsables de garantizar la libertad de expresión en diversos ámbitos. Esta política deberá, como mínimo, contemplar lo siguiente:

- a. Como parte del proceso de consulta que se lleva a cabo en diversas entidades federativas, se debe desarrollar un diagnóstico —con amplia participación de la sociedad civil— sobre la situación de la libertad de expresión en México.
- b. Reconocer que es tarea del Poder Ejecutivo federal, en el ámbito de su competencia, generar las condiciones de articulación entre todos los poderes públicos y los tres niveles de gobierno para la protección integral de las y los periodistas. Es primordial generar procesos de coordinación que eliminen la fragmentación de las medidas de prevención y amparo entre el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo), las unidades estatales de protección y los mecanismos locales. Para esto, es importante establecer pautas de coordinación mínimas que adopten los principios de complementariedad, integralidad, máxima protección a las personas, no victimización secundaria y no criminalización, y que incorporen las perspectivas de

género, infancia, interseccionalidad e interculturalidad.

- c. Impulsar un diálogo nacional efectivo, plural y eficiente al que concurran las instituciones de la Junta de Gobierno del Mecanismo, periodistas, personas defensoras, organizaciones de la sociedad civil, academia y autoridades locales con competencia para prevenir, proteger, investigar y reparar el daño, con el objetivo de acordar e implementar de manera conjunta una ruta hacia una política pública de protección integral que garantice el ejercicio de la libertad de expresión.

**Acción 2.1.2** Fortalecimiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Responsable: Secretaría de Gobernación

- a. Cumplir las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) planteadas en su diagnóstico del funcionamiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (en adelante el Mecanismo).
- b. En cumplimiento de las recomendaciones de la OACNUDH, el gobierno deberá prestar especial atención a dotar al Mecanismo de suficientes recursos humanos, logísticos y financieros para desarrollar su labor.
- c. De la misma manera, se deberá crear una herramienta de monitoreo para la correcta implementación de cada uno de los planes de protección. Esta herramienta promoverá, a su vez, un cambio de enfoque para fortalecer la prevención de ataques y el desarrollo de criterios de actuación en los casos de agresiones por parte de personas servidoras públicas.
- d. Que el presidente de la República reconozca públicamente la labor y el aporte que periodistas y personas defensoras de los derechos humanos hacen a la democracia y se comprometa a utilizar un lenguaje que no estigmatice, sino que, por el contrario, fortalezca y reivindique el ejercicio del periodismo y de la libertad de expresión. Por ello, ARTICLE 19 se une a la petición del relator especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, Pedro Vaca, de que el gobierno de México reconsidere la

sección “¿Quién es Quién en las Mentiras?”, de las conferencias matutinas del presidente, pues es un ejercicio que contraviene los valores de una democracia y que, por el contrario, aumenta la susceptibilidad de la prensa a sufrir más violencia.

### ACCIÓN 2.1.3 Fomentar el fortalecimiento de la Unidad de Prevención (3ra unidad) y el desarrollo de medidas de protección integral del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Responsable: Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Secretaría de Gobernación

La 3ra unidad deberá:

- a. Adoptar un enfoque interseccional, intercultural y de género en la operación cotidiana del Mecanismo y transmitir ese modelo de atención a las unidades homólogas estatales y locales.
- b. Elaborar diagnósticos actualizados de los patrones de agresiones contra periodistas, con información de regiones, perfil de las y los sujetos agresores, tipos de agresión, tipos de cobertura de la víctima y perfil de los medios de comunicación, con un enfoque interseccional que permita, entre otras cosas, identificar patrones de violencia contra mujeres periodistas, personas periodistas indígenas, etcétera.
- c. Preparar estrategias y planes de prevención interinstitucionales con indicadores derivados de los diagnósticos realizados, que permitan combatir las causas del riesgo y distribuir responsabilidades entre otras instituciones gubernamentales más allá del Mecanismo. Estos planes también deberán contemplar una prevención más allá de las personas beneficiarias, con el objetivo de generar condiciones estructurales para ejercer la libertad de expresión.
- d. Desarrollar protocolos para personas servidoras públicas de reconocimiento de la labor periodística y de la defensa de los derechos humanos.
- e. Impulsar mesas de trabajo en estados con altos índices de violencia letal contra la prensa, como Veracruz, Guerrero, Sonora, Quintana Roo, Baja Cali-

fornia, Guanajuato y Tamaulipas, en las que participe la sociedad civil, para generar acciones coordinadas con las autoridades locales que prevengan la violencia contra la prensa.

En cuanto a la implementación de medidas de protección integral:

- a. Adoptar de manera inmediata una perspectiva de seguridad integral que atienda de forma adecuada, oportuna y eficiente a las víctimas de agresiones en el ámbito digital.
- b. El Mecanismo deberá integrar la violencia y las agresiones perpetradas mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y en el entorno digital como parte de sus estudios preventivos, análisis de riesgo y planes de protección.
- c. Coordinar esfuerzos con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y las comisiones estatales similares a fin de proveer servicios de acompañamiento jurídico y psicosocial, así como medidas de apoyo y asistencia en los rubros de salud, vivienda, alimentación, empleo y educación.
- d. Promover la coordinación efectiva con la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y la Fiscalía Especial de Atención a Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), a fin de que ésta rinda cuentas sobre las investigaciones realizadas tras la incorporación de periodistas al Mecanismo, así como intercambiar información para valorar adecuadamente su riesgo.
- e. Promover la coordinación efectiva con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), con el propósito de que ésta rinda cuentas de las quejas y recomendaciones que emita en los casos en los que estén involucradas personas beneficiarias del Mecanismo.

### Objetivo 2.2 Asegurar la protección de las y los periodistas ante la pandemia de COVID-19

ACCIÓN 2.2.1 Dotar a las y los periodistas del equipo de protección sanitario necesario para su labor y asegurar la implementación de medidas de salubridad.

Responsables: Dueños de los medios de comunicación y cualquier autoridad de los tres niveles de gobierno

- a. Crear, desde todas las instancias del Estado, las condiciones de salubridad durante las conferencias de prensa o cualquier evento público que requiera presencia de periodistas y medios de comunicación.
- b. Desarrollar, entre el sector privado y el gobierno, un sistema de atención social para apoyar a las y los periodistas que resulten contagiados (as), con especial énfasis en quienes laboran de manera independiente.

**ACCIÓN 2.2.2 Combatir la precariedad laboral de las y los periodistas, la cual se agravó por la contingencia sanitaria.**

Responsables: Secretaría del Trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

- a. Cumplir de manera estricta con las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social
- b. Diseñar un sistema de seguridad social para las y los periodistas independientes.

**Objetivo 2.3 Combatir la impunidad de las agresiones contra la prensa y garantizar el derecho a la verdad.**

**ACCIÓN 2.3.1 Construir y consolidar de manera participativa una Fiscalía General de la República que garantice investigaciones objetivas, imparciales y exhaustivas de las agresiones contra la libertad de expresión y de violaciones graves de los derechos humanos, y se convierta en una institución eficaz, autónoma e independiente.**

Responsable: Fiscalía General de la República

- a. Adoptar como objetivos prioritarios el esclarecimiento, la sanción y las garantías de reparación del daño respecto de los hechos delictivos cometidos en agravio de periodistas, medios de comunicación y personas defensoras de los derechos humanos en ejercicio de su libertad de expresión, así como respecto de las violaciones graves de los derechos humanos y los delitos de lesa humanidad, con primordial atención a los cometidos durante el periodo conocido como la Guerra Sucia y los perpetrados durante el reciente periodo de “guerra contra el narcotráfico”, de 2006 a la actualidad.
- b. Garantizar que en el cumplimiento de los estándares de derechos humanos, en la Fiscalía General de la República (FGR) se establezcan mecanismos de transparencia fiables para medir el avance en el combate a la impunidad, así como las garantías del debido proceso penal. Al mismo tiempo, se deberán generar las facilidades a las víctimas del delito y sus representantes para acceder a la justicia y a la reparación del daño, en virtud de los derechos que les asisten en términos de la Ley General de Víctimas y de las normas sustantivas penales y de derechos humanos.
- c. Someter a un proceso de revisión y discusión, junto con el Congreso de la Unión, la Ley Orgánica de la FGR publicada el 20 de mayo de 2021, la cual contiene diversos retrocesos en asuntos de estructura y de atención a víctimas.
- d. Garantizar procesos de selección abiertos y transparentes para designar a las o los titulares de las fiscalías especializadas de la FGR, con los cuales se verifiquen los méritos de las candidaturas y en los que la sociedad civil pueda participar activamente, evitando que se elijan “fiscales carnales” mediante procesos opacos o unilaterales.
- e. La FGR y su titular deben garantizar la participación ciudadana en la construcción y consolidación de una fiscalía efectivamente autónoma y eficiente, evitando convertirse en una institución opaca y de puertas cerradas a la sociedad.
- f. La FGR debe garantizar su independencia y autonomía, y demostrarlo con acciones cotidianas. Esto es imprescindible para cimentar su legitimidad.
- g. Como parte de la visión estratégica que debe utilizar la FGR en sus indagaciones, es importante que impulse y concrete a la brevedad planes de investigación que adopten un enfoque de criminalidad compleja, macrocriminalidad o crimen de siste-



ma, abordando el fenómeno criminal de manera integral y superando el modelo de la fragmentación por casos, ya obsoleto y deficiente para la procuración de justicia. En esta tesitura, es imprescindible formar unidades de investigación mixta para investigar delitos que se cometan en contextos de criminalidad compleja.

### Responsables: Fiscalía General de la República y fiscalías locales

- a. Implementar el Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2018, para que esa fiscalía y las fiscalías locales investiguen de manera eficiente y diligente los delitos contra la libertad de expresión, realicen los análisis de contexto conducentes y prioricen la línea de investigación del trabajo periodístico de la víctima como móvil del crimen, a la vez que se ejerce la facultad de atracción de la FGR de manera clara y brindando certeza a las víctimas.
- b. Investigar todos los tipos de autoría de los crímenes (material, mediata e intelectual), la cadena de mando (en casos de agresiones directas de personas servidoras públicas), el contexto de macrocriminalidad, los patrones de agresiones a periodistas en la entidad, región o localidad respectiva y los antecedentes del trabajo periodístico de la víctima, así como privilegiar la labor periodística como móvil o causa del crimen perpetrado, evitando descartar estas hipótesis *a priori*.
- c. Producir información estadística precisa, veraz y actualizada sobre la comisión de delitos contra la libertad de expresión, el tipo de víctima y el estado de avance o conclusión de las investigaciones. Asimismo, esa información deberá divulgarse de manera proactiva y estar disponible en formatos reutilizables para que cualquiera pueda acceder a ella.
- d. Instalar una mesa de trabajo con periodistas y organizaciones de la sociedad civil mexicana para dar seguimiento a las acciones emprendidas por la FGR para enfrentar el fenómeno de la violencia contra la libertad de expresión. Esta mesa contribuirá a garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales de procuración de justicia en el marco de la investigación de crímenes contra periodistas.

- e. El fiscal general de la República deberá comprometerse públicamente a que al término de su mandato haya disminuido la tasa de impunidad en casos de crímenes contra periodistas, especialmente, homicidios y desapariciones.
- f. Publicar periódicamente, como obligación de transparencia, los datos estadísticos relacionados con delitos cometidos contra la libertad de expresión en cada una de las entidades federativas, a efecto de conocer los avances o pendientes de cada fiscalía, detectar rezagos, conocer cuántos delitos de ese tipo son investigados y qué determinaciones se toman en cada caso.

### ACCIÓN 2.3.2 Establecer un mecanismo internacional contra la impunidad

#### Responsables: Presidencia de la República, Secretaría de Gobernación y Fiscalía General de la República

A partir de la recomendación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de marzo de 2016, de establecer un consejo asesor integrado por renombrados expertos y expertas en el campo de los derechos humanos y el combate a la impunidad, la sociedad civil y órganos internacionales han manifestado la necesidad de una estrategia integral de justicia transicional desarrollada por una comisión nacional de verdad y un mecanismo internacional contra la impunidad, compuestos por expertos nacionales e internacionales y con facultades de investigación.

El mandato de este mecanismo debe ser renovable y de carácter transexenal, es decir, debe tener un enfoque de largo plazo y trascender las limitaciones temporales y administrativas de un solo sexenio. De igual manera, es necesario asegurar el presupuesto requerido para cubrir dicho mandato.

### 3. DERECHOS DIGITALES

#### **Objetivo 3.1 Abstenerse de utilizar normas restrictivas de la libertad de expresión y otros recursos coercitivos para remover contenido en línea de interés público en épocas electorales.**

**ACCIÓN 3.1.1** Evitar que el Estado mexicano, a través de sus instituciones, promueva la censura del periodismo durante procesos electorales.

Responsable: Ejecutivo federal

- a. De conformidad con la Declaración Conjunta sobre Líderes Políticos, Personas que Ejercen la Función Pública, y Libertad de Expresión, el Ejecutivo federal debe asumir el compromiso de “garantizar la protección de la expresión política y de otros asuntos de interés público, incluso a través de los medios de comunicación y las plataformas de comunicación digital, especialmente en el contexto de las elecciones”.

Responsables: Instituto Nacional Electoral y organismos públicos electorales locales

- a. Incorporar mecanismos didácticos para concientizar a los funcionarios electorales sobre la importancia de promover la libertad de expresión en el espacio digital.
- b. Establecer un marco regulatorio e institucional que promueva la libertad de expresión en internet y cerciorarse que las restricciones que se apliquen cumplan con los requisitos del test tripartito. Particularmente, se deberá adecuar la Ley General en Materia de Delitos Electorales en su artículo 20 bis, sobre “violencia política contra las mujeres en razón de género”, a fin de establecer salvaguardas que protejan la libertad de expresión y el conocimiento de los asuntos de interés público, y asegure a todas las personas la posibilidad de tener acceso a información amplia y confiable con relación a

los partidos políticos, las personas candidatas y el proceso electoral.

- c. Los actores estatales, incluyendo candidatos y candidatas, deben evitar el empleo de normas jurídicas para silenciar los contenidos sobre su posible vinculación con casos de corrupción, lavado de dinero, crimen organizado y violaciones a derechos humanos que publiquen las personas periodistas y los medios de comunicación. Toda información debe brindarse a la sociedad incluso en épocas electorales.
- d. Reconocer que el Estado tiene la obligación de investigar, perseguir y sancionar todas las agresiones, ataques, acosos y hostigamientos que se susciten en el espacio digital contra los periodistas, en especial, durante los periodos electorales, y más aún en aquellos casos en que se encuentren involucrados actores gubernamentales.
- e. Es necesario impulsar políticas de transparencia con relación a los acuerdos y/o convenios que mantengan las plataformas de redes sociales y digitales con actores estatales —incluidos los órganos electorales— a fin de contar con información clara sobre los tipos de solicitudes de remoción de contenidos.

#### **Objetivo 3.2 Abstenerse de promulgar legislaciones restrictivas de los derechos digitales, de utilizar mecanismos de censura en internet y de instrumentalizar figuras legales y conceptos ambiguos para eliminar contenidos disponibles en línea.**

**ACCIÓN 3.2.1** Respetar el mandato constitucional respecto al alcance permisible de las restricciones al ejercicio de la libertad de expresión en línea y al acceso y uso de internet, y garantizar el derecho a la privacidad de las personas usuarias de las TIC.

Responsables: Congreso de la Unión y congresos locales

- a. Las restricciones al acceso y uso de las TIC deben estar previstas por ley, definirse estrictamente para servir a un interés legítimo reconocido en la Constitución y los tratados internacionales de los que México es parte, y ser necesarias en una sociedad democrática para proteger ese interés. Todo discurso goza del derecho a la libertad de expresión como regla y no como excepción.
- b. Abstenerse de adoptar enfoques restrictivos o punitivos justificados con conceptos amplios y abiertos, como “abuso” o “acoso” en línea, o con la calificación de expresiones como “hostiles”, de “contenido alarmante” o de “desinformación”, entre otras. Los términos y conceptos definidos de manera imprecisa se prestan fácilmente al abuso y pueden usarse en contra de discursos legítimos y de los intereses de la ciudadanía.
- c. La libre decisión de las personas usuarias de las TIC respecto a los contenidos y servicios que consumen y el respeto a la gobernanza multisectorial de internet deben ser fundamentales para el diseño de las políticas públicas y decisiones jurídicas que impacten en el acceso y uso de internet.

Responsable: Poder Judicial de la Federación

- a. Adoptar decisiones y precedentes para garantizar la protección de los derechos humanos de la ciudadanía a través de la acción de inconstitucionalidad y la controversia constitucional presentadas contra el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Panaut). El derecho a la privacidad es un requisito indispensable para el ejercicio libre y significativo de la libertad de expresión, especialmente con el uso de las TIC.
- b. Resolver bajo el principio de máxima protección de los derechos humanos de las personas las demandas de amparo promovidas por la ciudadanía y partes interesadas contra los Lineamientos para la Gestión de Tráfico y Administración de Red a que Deberán Sujetarse los Concesionarios y Autorizados que Presten el Servicio de Acceso a Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), con base en un análisis de su impacto en los derechos humanos y en la Constitución.

**ACCIÓN 3.2.2 Cumplir con los controles judiciales para solicitar y exigir la eliminación de información y la restricción de contenidos y servicios en línea.**

Responsables: Todos los sujetos obligados de las leyes de transparencia, federal y locales

- a. Todo sujeto obligado a nivel federal y local deberá someter sus solicitudes de supresión, eliminación, restricción y/o desindexación de información a empresas y plataformas digitales, previa autorización judicial que acredite la necesidad, proporcionalidad y legitimidad de la medida.
- b. Los sujetos obligados deben abstenerse de invocar conceptos como “difamación”, “críticas al gobierno”, “seguridad nacional” como justificaciones para suprimir, eliminar, restringir y/o desindexar información y contenidos en plataformas digitales.
- c. Deben ser las y los jueces las únicas autoridades facultadas para determinar la legalidad, necesidad y proporcionalidad de las solicitudes de supresión, eliminación, restricción y/o desindexación de contenidos realizadas por sujetos obligados, así como por funcionarios y figuras públicas asociadas con actos de gobierno.

**ACCIÓN 3.2.3 Asegurar que las políticas de moderación, eliminación, restricción y desindexación de contenidos sean compatibles con el derecho a la libertad de expresión e información**

Responsables: Plataformas digitales que llevan a cabo prácticas de supresión, restricción, eliminación o desindexación de contenidos en internet

- a. Las políticas de moderación, supresión o restricción de contenidos de empresas como Google, Facebook y Twitter, entre otras, deben ser compatibles con los estándares de protección al derecho a la libertad de expresión e información, particularmente de aquellos planteados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- b. Las plataformas que tienen una capacidad y un alcance masivo de distribución, acceso, difusión y publicación de información, como Google, Facebook y Twitter, deben contar con mecanismos efectivos de reclamación, apelación y revisión de la aplicación de sus políticas de moderación, supresión y restricción de contenidos, no sólo de for-

ma automatizada, sino también a través de revisión humana, así como cumplir con los procedimientos particulares del debido proceso establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos.

- c. Las plataformas de redes sociales deben contemplar excepciones en sus políticas de moderación en casos de libertad de expresión, interés público y actividades periodísticas, para evitar la supresión y restricción de contenidos que impidan acceder a información.

### ACCIÓN 3.2.4 Transparentar la información sobre supresión, eliminación y restricción de contenidos y/o desindexación.

Responsables: Todos los sujetos obligados de las leyes de transparencia, federal y locales, así como funcionarios y figuras públicas asociadas con actos de gobierno

- a. Transparentar periódicamente el número de solicitudes de eliminación de contenido y/o desindexación presentadas ante los intermediarios de internet (Google, Facebook, Twitter, YouTube, etc.), los motivos y justificaciones empleadas en cada solicitud, la cantidad de solicitudes que contaron con orden judicial, la cantidad de solicitudes que no contaron con orden judicial y los motivos, el número de solicitudes rechazadas por las plataformas y sus motivos, el número de solicitudes aceptadas por las plataformas, la cantidad de elementos o enlaces de los cuales se solicitó la supresión, restricción o desindexación, así como el servicio específico del cual se solicitó la supresión o restricción.

Responsables: Plataformas digitales que llevan a cabo prácticas de supresión, restricción, eliminación o desindexación de contenidos en internet

- a. Fortalecer el ámbito de cobertura y la granularidad de los reportes de transparencia de las plataformas digitales que tienen capacidad y alcance masivo de distribución, acceso y difusión de información, en específico Google, Facebook y Twitter, de tal manera que permitan someter a escrutinio pú-

blico las prácticas de remoción en las plataformas.<sup>2</sup>

- b. Los reportes o informes de transparencia de estas empresas deben incluir, con precisión y claridad, los criterios y procesos que agotan para evaluar las solicitudes de supresión, eliminación, restricción y/o desindexación de contenido en sus plataformas, así como los mecanismos para notificarlo o hacerlo del conocimiento de terceros, creadores o difusores del contenido sometido a proceso y sujeto de supresión, eliminación, restricción y/o desindexación.
- c. Adoptar los Principios de Santa Clara sobre moderación de contenidos, con el propósito de aplicar sus estándares en materia de transparencia y rendición de cuentas en apego al marco internacional de los derechos humanos.

### ACCIÓN 3.2.5 Establecer esquemas de limitaciones y excepciones a la protección del derecho de autor en México.

Responsable: Congreso de la Unión

- d. Reformar las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor que establecen la incorporación del mecanismo de “notificación y retirada” de contenidos posiblemente infractores del derecho de autor, para garantizar el acceso al conocimiento, los derechos culturales y el derecho a la libertad de expresión, especialmente, la ejercida en el ámbito digital. Tales disposiciones son incompatibles con la protección constitucional y convencional del derecho a la libertad de expresión e información en México.

<sup>2</sup> Los reportes deben incluir con claridad y precisión los nombres de las instituciones públicas y de gobierno que solicitan la supresión, restricción y/o desindexación; el número de solicitudes por institución y entidad de gobierno; los motivos y/o la justificación invocada en cada solicitud y el número de elementos involucrados en cada solicitud por autoridad e instancia pública solicitante; la cantidad de solicitudes que contaron con orden judicial relacionadas con cada institución pública y del gobierno solicitante; el número de solicitudes y el número de elementos que fueron rechazadas por la plataforma, junto con las razones y los criterios para no ejecutarlas; el número de solicitudes y elementos ejecutados por la plataforma junto con los motivos y las justificaciones de cada caso.

Responsable: Poder Judicial de la Federación

- a. Resolver con los más altos estándares internacionales de libertad de expresión las acciones de inconstitucionalidad y amparos contra las reformas a la Ley Federal de Derechos de Autor.

### Objetivo 3.3 Equilibrar la protección de los datos personales, la privacidad y el derecho al honor con el ejercicio de la libertad de expresión e información en internet.

ACCIÓN 3.3.1 Desarrollar una serie de reformas en materia de protección de datos personales y vigilancia.

Responsable: Congreso de la Unión

- a. Reformar la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con el fin de incluir de manera expresa el interés público y el derecho a la libertad de expresión e información como excepciones al ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición para la protección de datos personales). En particular, a los derechos de cancelación y oposición al tratamiento. Esto, con la intención de garantizar que cualquier medida orientada a eliminar contenidos, quitar nombres o desvincular información en los sitios de internet y en la gestión documental pública cumpla con la prueba de interés público de la información y evitar la censura por medios indirectos basada en las argumentaciones del derecho a la privacidad, la protección de datos personales, el honor y el mal denominado “derecho al olvido” europeo.
- b. Promover reformas legislativas al Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley de la Policía Federal, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Militar de Procedimientos Penales,

con el objeto de establecer de manera clara y precisa la obligatoriedad de y los procedimientos específicos para cumplir con la autorización judicial como un prerrequisito para efectuar cualquier medida de vigilancia, salvo en aquellos casos de emergencia cuya autorización requeriría ser admitida de inmediato. Finalmente, las reformas deben también conferir facultades de fiscalización a un órgano independiente que supervise los sistemas de vigilancia del Estado, así como el establecimiento de salvaguardas —por ejemplo, la notificación a las personas objeto de vigilancia— contra posibles abusos en el ejercicio de estas facultades.

- c. Evitar la generación de nuevos tipos penales con criterios amplios y ambiguos que busquen tipificar la desinformación y abstenerse de buscar mecanismos de regulación de las “noticias falsas”. Cualquier restricción del derecho a la libertad de expresión deberá hacerse de conformidad con el test previsto en el artículo 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con los demás tratados internacionales en la materia.
- d. Abstenerse de aprobar cualquier iniciativa que busque establecer en el marco legal mexicano el mal llamado “derecho al olvido”, que, interpretando equivocadamente los derechos a la privacidad y protección de datos personales, restringe de forma ilegítima la libertad de expresión y debilita las garantías para ejercer los derechos humanos a través de las TIC.

ACCIÓN 3.3.2 Fortalecer las obligaciones de transparencia de concesionarios y autorizados relacionadas con las prácticas de vigilancia de las instituciones y autoridades de procuración y administración de justicia.

Responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones

- a. Reincorporar las obligaciones en materia de transparencia de las empresas (concesionarios y autorizados) para que las personas puedan conocer cómo se comparten sus datos con las autoridades; estas obligaciones fueron eliminadas por el IFT el 2 de abril de 2018 mediante una modificación a los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, particularmente a través de la derogación del lineamiento décimo octavo, que obligaba a la entrega de informes semestrales y a

la adopción de medidas de emergencia y notificación para usuarios cuyos datos hubieran sido comprometidos.

### Objetivo 3.4 Promover y garantizar el derecho de acceso a internet sin discriminación, con una perspectiva interseccional y de derechos humanos.

ACCIÓN 3.4.1 Asegurar que el programa Internet para Todos cuente con una perspectiva de política pública integral con enfoque en derechos humanos y que garantice la no discriminación de grupos con particulares necesidades de inclusión.

Responsables: Presidencia de la República y Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

- a. El diseño, implementación, medición, monitoreo y evaluación del programa Internet para Todos debe promover la conectividad a la red de redes y la inclusión digital desde un enfoque multidimensional que incluya aspectos económicos, políticos y socioculturales para asegurar que las comunidades rurales e indígenas, y las mujeres en esas comunidades, puedan ejercer sus derechos a la libertad de expresión y a la información, así como fomentar su participación y libre autodeterminación en entornos digitales.
- b. La política de conectividad debe contar con indicadores y métricas de impacto públicas y verificables, diseñados en conjunto con la sociedad civil y personas expertas en materia de infraestructura, inclusión digital, derechos humanos y lógicas multiculturales.
- c. Retomar los nueve elementos fundamentales para una política de cobertura plena de telecomunica-

ciones en México:<sup>3</sup> información; sistema ágil y simple de licenciamiento; posibilidad de participar en los programas gubernamentales de cobertura; acceso al espectro; mejora de la gobernanza del espectro de uso libre; acceso a fibra, interconexión y *peering*; acceso a recursos; investigación y desarrollo, y creación de contenidos locales, los cuales fueron planteados por Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad y Rizhomática Comunicaciones.

- d. Incorporar en las políticas de conectividad un mecanismo de evaluación con base en los indicadores DAAMX —fundada en los *derechos humanos* (D), *abierto* (A), *accesible* para todos (A), alimentada con la participación de *múltiples partes interesadas* (M) y *transversal* (X)— sobre la universalidad de internet, que fueron desarrollados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para garantizar que la inclusión digital tenga un enfoque de derechos humanos y de libertad de expresión.

Responsables: Cámara de Diputados y Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- a. Asignar en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 los recursos necesarios que permitan al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), el IFT y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT) continuar con el levantamiento de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH).

Responsables: Presidencia de la República, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Instituto Federal de Telecomunicaciones e Instituto Nacional de Estadística y Geografía

- a. Garantizar que los grupos poblacionales que viven en zonas rurales y comunidades indígenas tengan

3 Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias; Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad, y Rizhomática Comunicaciones, “Elementos fundamentales para una política de cobertura plena de telecomunicaciones en México”, febrero de 2019, [https://docs.wixstatic.com/ugd/68af39\\_d258369ecc6f4229ad161a19319a0512.pdf](https://docs.wixstatic.com/ugd/68af39_d258369ecc6f4229ad161a19319a0512.pdf)

representatividad efectiva en las mediciones y evaluaciones de impacto de las políticas y programas de conectividad en México (Internet para Todos, Red Compartida o cualquier otra). Esto implica ampliar la desagregación y análisis de la información vertida por la ENDUTIH relacionada con la brecha digital en zonas rurales, para que oriente políticas y programas que incluyan a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

- b. Integrar una perspectiva sociocultural, comunitaria e indígena en cualquier política, programa o evaluación de impacto relacionada con el derecho de acceso a internet en México.
- c. Diseñar estrategias de conectividad con enfoque de género que eviten el recrudescimiento de la brecha digital en las mujeres, generada por los estereotipos que históricamente se les han asignado, en especial, de aquellas que viven en zonas rurales e indígenas.
- d. Realizar campañas que identifiquen a las mujeres como personas que utilizan las TIC, se benefician de éstas con la creación de contenidos en línea y ejercen sus derechos a la libertad de expresión e información, así como sus derechos sociales, económicos y culturales, sin ser objeto de violencia.
- e. Revisar el convenio entre la SCT, el IFT y el Inegi que tiene por objetivo diseñar y llevar a cabo la ENDUTIH, con la intención de garantizar la independencia e imparcialidad de este último respecto a los resultados e impacto de las políticas de conectividad y acceso a internet en México.
- f. Revisar y actualizar el Plan de Cobertura Social 2019 como un instrumento guía de política pública que oriente y coordine los programas de conectividad en el país.
- g. De conformidad con los resultados de la mesa de trabajo sobre “Conectividad e infraestructura” del proyecto en favor de radios comunitarias e indígenas que desarrollan la UNESCO, la Unión Europea y el gobierno de México, crear un fondo que permita financiar las iniciativas de redes de comunicación de las comunidades indígenas, al igual que se hace con la Red Compartida, para garantizar la equidad de estos procesos.

### ACCIÓN 3.4.2 Desarrollar programas de alfabetización digital.

Responsables: Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y dependencias vinculadas a las áreas de pueblos indígenas y género, como el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de las Mujeres

- a. Diseñar de manera coordinada programas de alfabetización digital que estén vinculados con las estrategias de conectividad, a fin de reconocer el derecho de acceso a internet como un derecho instrumental que facilita el ejercicio de otros derechos, como la libertad de expresión y de información, la participación pública, la autodeterminación y los derechos económicos, sociales y culturales.

### Objetivo 3.5 Garantizar a las mujeres el ejercicio de la libertad de expresión en el entorno físico y digital.

ACCIÓN 3.5.1 Diseñar políticas integrales que respondan de manera efectiva a la violencia diferenciada que experimentan las mujeres al ejercer su libertad de expresión.

Responsable: Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

- a. Mejorar las estrategias de medición y estudio del problema de la violencia en contra de las mujeres, tanto en entornos físicos como digitales, con una perspectiva de género y de derechos humanos, con la intención de plantear políticas públicas que reconozcan los factores sociales y los estereotipos de género asociados a la violencia que viven las mujeres.

Responsables: Congreso de la Unión y congresos estatales

- a. Reconocer que cualquier desarrollo legislativo en la materia debe respetar el estándar de restricciones permisibles al derecho a la libertad de expresión y no limitarlo de manera desproporcionada.
- b. Eliminar la utilización del término “derecho al olvido” tanto en la exposición de motivos como en los tipos penales de las iniciativas que pretenden criminalizar la difusión no consentida de imágenes con contenido sexual, de desnudos o íntimo. En su lugar, incorporar la perspectiva de derechos de las víctimas para considerar medidas reparatorias a cargo y por cuenta del agresor/a que, bajo un esquema de reparación integral del daño, permitan restringir el acceso a contenidos que fueron difundidos y hechos accesibles de manera ilegítima.
- c. Evitar disposiciones que otorguen facultades para ordenar la remoción de contenidos a las autoridades administrativas, incorporando la obligatoriedad de una orden judicial previa o, en su defecto, *ex post facto*.

**ACCIÓN 3.5.2 Desarrollar un programa de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en línea.**

Responsable: Ejecutivo federal

- a. Crear programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el uso de las TIC e internet, con una rigurosa perspectiva de género que no las estigmatice ni culpabilice por las agresiones y la violencia que experimentan. Esto implica, entre otras medidas, integrar a las mujeres agredidas y a las organizaciones de la sociedad civil al diseño e implementación de las estrategias preventivas y de atención de casos, así como capacitar a las y los funcionarios en materia de violencia contra las mujeres en entornos digitales, con la intención de sensibilizar a todas y todos sobre este problema público y evitar un impacto negativo en otros derechos de las mujeres, especialmente el derecho a la privacidad y a la libertad de expresión e información.

Responsables: Mecanismo de Protección

para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, mecanismos estatales similares, Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Instituto Nacional de las Mujeres

- a. Catalogar la violencia ejercida contra las mujeres en la esfera digital como un factor de riesgo y potencialmente materializable en el mundo físico, tanto en las políticas preventivas, de atención, investigación y erradicación del problema, como en el diseño de programas y acciones.

**Objetivo 3.6 Controlar el uso de herramientas de vigilancia.**

**ACCIÓN 3.6.1 Garantizar el acceso a la justicia y la rendición de cuentas del caso #GobiernoEspía.**

Responsable: Fiscalía General de la República

- a. Asegurar una investigación judicial exhaustiva e imparcial que garantice a las víctimas de espionaje el acceso a la justicia, el esclarecimiento de los hechos y la sanción de las personas responsables.
- b. Reconocer y utilizar todos los insumos técnicos entregados por el laboratorio canadiense Citizen Lab para el desarrollo de la investigación de los casos de vigilancia ejercida sobre periodistas, personas defensoras de derechos humanos y activistas anticorrupción, a cargo de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión.

Responsables: Fiscalía General de la República, Centro Nacional de Inteligencia, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de la Defensa Nacional y procuradurías locales

- a. Transparentar de manera exhaustiva y periódica los procesos de contratación relacionados con la



adquisición de *software* y cualquier otra herramienta tecnológica de inteligencia, como Pegasus, con capacidad de invadir la privacidad de las personas.

**ACCIÓN 3.6.2** Asegurar el cumplimiento del Cuarto Plan de Acción Nacional (2019-2021)<sup>4</sup> de la Alianza para el Gobierno Abierto en materia de “Controles democráticos a la intervención de comunicaciones privadas”.

Responsables: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Secretaría de la Función Pública, y Fiscalía General de la República

- a. Asegurar el cumplimiento del Cuarto Plan de Acción Nacional desde una perspectiva multisectorial que coadyuve a la definición de políticas públicas para el establecimiento de controles democráticos relacionados con el uso de tecnologías de intervención de comunicaciones privadas, acceso a datos conservados y geolocalización estatal.

Responsable: Fiscalía General de la República

- a. La FGR debe asegurar su participación en el cumplimiento del compromiso 7 “Controles democráticos a la intervención de comunicaciones privadas”, del Cuarto Plan de Acción de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), con el propósito de contribuir al establecimiento de controles democráticos para la adquisición y uso de tecnologías de intervención de comunicaciones privadas, acceso a datos conservados y geolocalización por parte del Estado.

<sup>4</sup> Debido a la pandemia por el virus SARS CoV-2, la fecha de conclusión será en 2022.

## 4. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Objetivo 4.1** Garantizar el acceso público irrestricto a los archivos históricos y la conservación de documentos relacionados con violaciones graves de derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

**ACCIÓN 4.1.1** Garantizar el acceso irrestricto a archivos relacionados con violaciones de los derechos humanos del pasado y del presente.

Responsable: Archivo General de la Nación

Garantizar el acceso irrestricto a la totalidad de los archivos relacionados con las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado y el presente. Esto incluye no sólo los acervos de la Dirección Federal de Seguridad y la Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales resguardados por el Archivo General de la Nación (AGN), sino toda aquella información que se encuentre en los archivos de trámite, de concentración e históricos de las instituciones de seguridad y de la Administración Pública Federal, en general, que esté relacionada con violaciones de los derechos humanos. Además, fomentar la apertura de este tipo de archivos por parte de los estados de la República.

Responsable: Oficina de la Presidencia de la República y dependencias de la Administración Pública Federal

Implementar el acuerdo presidencial de transferencia de archivos históricos relacionados con violaciones de derechos humanos emitido el 28 de febrero de 2019. A la fecha de la publicación de este informe, las transferencias realizadas al AGN se constriñen a sola-

mente unos cuantos expedientes.<sup>5</sup> Es necesario establecer rutas para el proceso de transferencia de documentos.

#### ACCIÓN 4.1.2 Asegurar el cumplimiento del Cuarto Plan de Acción Nacional (2019-2021) de la Alianza para el Gobierno Abierto en materia de seguridad, justicia y paz

Responsable: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y Secretaría de la Función Pública

Asegurar el cumplimiento del Cuarto Plan de Acción Nacional en materia de seguridad, justicia y paz, mediante la conformación de una plataforma única, pública e interoperable que concentre, divulgue y transparente información de calidad a nivel nacional sobre estos temas.

Responsables: Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Guardia Nacional, Secretaría de Seguridad Pública, Policía Federal y Fiscalía General de la República

Publicar periódicamente las estadísticas de uso de la fuerza (personas heridas y fallecidas en “enfrentamientos” con fuerzas de seguridad), así como los informes policiales y de uso de la fuerza que deben realizarse derivados de un hecho.

Responsable: Fiscalía General de la República

- b. Sumarse al compromiso del Cuarto Plan de Acción Nacional en materia de seguridad, justicia y paz, para colaborar con las demás dependencias en pro de la transparencia y el acceso a la información.

5 Cabrera, Rafael, “Archivos de la represión en México se abren a cuentagotas”, AP News, 19 de diciembre de 2021, <https://apnews.com/article/noticias-6405475d7a2fc8fae2df58e4a9287114>

- c. Generar y publicar el registro nacional de fosas y el registro nacional de personas fallecidas no identificadas mandados por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de 2017.

#### ACCIÓN 4.1.3 Reformas a legislaciones en materia de transparencia y violaciones de derechos humanos

Responsable: Ejecutivo federal

Emitir un reglamento de la Ley General de Archivos que reconozca:

- a. Un ámbito de protección especial para los documentos relacionados con violaciones de los derechos humanos en poder de los sujetos obligados, en particular, en los archivos de trámite y concentración de las instituciones de seguridad o en los archivos históricos.
- b. La importancia de los archivos en materia de construcción de la verdad y su papel como elemento probatorio para garantizar el acceso a la justicia.
- c. Plazos forzosos de transferencia de 25 años.
- d. La necesidad de aplicar una prueba de interés público a lo dispuesto en la fracción II del artículo 38 de la Ley General de Archivos para corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y determinar la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de información confidencial y el interés público de ella.
- e. La publicidad y promoción proactiva de las sentencias judiciales, sanciones administrativas y documentos relacionados con violaciones a derechos humanos.
- f. La excepción a la facultad del consejero jurídico de la Presidencia de interponer recursos de seguridad nacional ante la SCJN cuando el organismo garante del acceso a la información haya determinado la publicidad de una información por estar relacionada con violaciones graves de los derechos humanos.

## Objetivo 4.2 Garantizar el conocimiento público de la información relacionada con violaciones graves de los derechos humanos.

### ACCIÓN 4.2.1 Crear conocimiento público sobre las violaciones graves de los derechos humanos y fomentar la memoria.

Responsable: Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- a. Promover la desclasificación y difusión proactiva de toda la información relacionada con violaciones graves de los derechos humanos o con delitos de lesa humanidad.
- b. b) Asegurar la difusión y actualización de la plataforma Memoria y Verdad.
- c. c) Promover la generación de bases de datos estadísticas sobre fosas clandestinas, desapariciones forzadas y cometidas por particulares, ejecuciones arbitrarias y uso de la fuerza y tortura, entre otros asuntos.
- d. d) Promover la publicidad de información relacionada con las sanciones a los funcionarios públicos que incurrieron en violaciones graves de los derechos humanos.

Responsables: Secretaría de Educación Pública y secretarías de educación estatales

- a. Asegurar la inclusión en los libros de texto gratuitos de la materia de Historia de las conclusiones de la recomendación 26/2001 emitida por la CNDH sobre las violaciones graves de los derechos humanos cometidas por el Estado durante los años sesenta, setenta y ochenta. Asimismo, debe garantizarse la mención de otras violaciones de los derechos humanos perpetradas en la historia reciente del país.
- b. Abrir espacios (exposiciones, sitios de memoria, foros, centros culturales, obras de teatro, etc.) para

la difusión de información relacionada con las violaciones graves de los derechos humanos.

Responsables: Universidades y museos

Crear espacios (exposiciones, sitios de memoria, foros, centros culturales, obras de teatro, etc.) para la difusión de información relacionada con las violaciones graves de los derechos humanos. Instauración de monumentos, señalizaciones en espacios públicos, memoriales y museos en reconocimiento de las víctimas, y eliminación o enmienda contextualizada de monumentos, memoriales, museos, escudos, insignias y placas que conmemoren la memoria de perpetradores.

## Objetivo 4.3 Asegurar el cumplimiento del Plan Presidencial para la Verdad, la Memoria y el Impulso a la Justicia, dentro del cual se enmarca la creación de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia.

El Plan Presidencial para la Verdad, la Memoria y el Impulso a la Justicia supone:

- a. Un comité para el impulso a la justicia y la promoción de una fiscalía especializada.
- b. Un plan especial de búsqueda.
- c. Un plan especial de reparación y compensación.
- d. Acciones para la memoria y la no repetición.
- e. El acceso a los archivos sobre violaciones graves a derechos humanos.

### ACCIÓN 4.3.1 Fortalecimiento y acompañamiento del Mecanismo de Esclarecimiento Histórico, creado dentro de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia.

Responsable: Secretaría de Gobernación y Comisión para el Acceso a la Verdad, el

## Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia

- a. Asegurar las capacidades técnicas y presupuestales de la Comisión para el Acceso a la Verdad para la consecución de sus objetivos últimos relativos al acceso a la verdad y a la justicia.
- b. Garantizar la continuidad institucional de los objetivos establecidos por el Mecanismo de Esclarecimiento Histórico a partir de la consolidación de políticas públicas que impulsen el derecho a la verdad y a la memoria más allá del lapso (1965-1990) mandatado a la Comisión para el Acceso a la Verdad.

### **Objetivo 4.4 Impulsar una política pública integral en materia de archivos de derechos humanos, memoria histórica y verdad que contribuya garantizar los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición de las atrocidades cometidas en el país, mediante mecanismos de protección, integración, apropiación y uso social de esos repositorios.**

ACCIÓN 4.4.1 Identificar, proteger, resguardar y difundir los documentos relativos a graves violaciones de los derechos humanos, en el marco del acuerdo presidencial de transferencia de archivos del 28 de febrero de 2019 y del establecimiento del Mecanismo de Esclarecimiento Histórico.

Responsables: Archivo General de la Nación, Secretaría de Gobernación, Comisión para el Acceso a la Verdad e instituciones federales y estatales que resguarden documentos sobre violaciones a los derechos humanos

- a. Desarrollar criterios de valoración documental para identificar documentos con potenciales contenidos relativos a violaciones a los derechos humanos.
- b. Establecimiento de equipos interdisciplinarios e independientes para la valoración documental de los acervos en cuestión.
- c. Privilegiar los procesos de búsqueda del paradero de las personas desaparecidas y ejecutadas extrajudicialmente.

### **Objetivo 4.5 Garantizar el acceso a la información a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.**

ACCIÓN 4.5.1 Promover la transparencia proactiva.

Responsables: Secretaría de Educación Pública y secretarías de educación estatales

Con el apoyo del Inai y los organismos estatales garantes del acceso a la información, es necesario integrar en el currículo de educación básica el conocimiento del derecho de acceso a la información y la forma de ejercerlo. Para esto, es importante lo siguiente:

- a. Incluir en los libros de texto gratuitos un apartado sobre el derecho de acceso a la información y su ejercicio.
- b. Asegurar que los programas de estudio contemplen actividades que deriven en el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- c. Capacitar a las y los maestros, principalmente, y a los titulares de las escuelas del Consejo Nacional de Fomento Educativo y de Educación Indígena acerca de mecanismos alternativos a los medios digitales para el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Responsables: Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y organismos garantes del derecho de acceso a la información a nivel estatal

- a. Promover la implementación de mecanismos alternativos a los estadísticos para identificar las necesidades de información de toda la población, con estrategias específicas para llegar a sectores en condiciones de marginación, que tomen en cuenta las barreras que plantea la brecha digital para asegurar que la divulgación proactiva de esta información se efectúen formatos accesibles.
- b. Desarrollar programas de capacitación en materia de acceso a la información en conjunto con el Ejecutivo federal y los de los estados para todos los sujetos obligados que generen, transformen, obtengan o posean información pública. Asimismo, en el caso de las y los encargadas (os) de las unidades de transparencia, esta capacitación deberá enfocarse en procurarles habilidades para identificar, generar y difundir información pública de manera proactiva y para buscar diversos maneras de acercarla a las poblaciones que no tienen acceso a las TIC.
- c. Promover que todos los sujetos obligados bajo la jurisdicción del Inai y de los organismos estatales similares tengan, como mínimo, la información establecida en las obligaciones de transparencia en materia de acceso a la información en archivos físicos y en otros formatos distintos a los digitales para su consulta pública.
- d. Promover el uso de hallazgos académicos y empíricos en la implementación del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y de los planes locales homólogos, considerando las perspectivas de interculturalidad y de género, así como la implementación de mecanismos de intervención comunitaria para lograr el uso de información pública como herramienta de exigencia de otros derechos humanos.
- e. Implementar políticas de transparencia proactiva a nivel estatal que tomen en cuenta las necesidades de información de las personas en situación de vulnerabilidad y que permitan que la transparencia proactiva efectivamente sea una herramienta para eliminar asimetrías.

## Objetivo 4.6 Asegurar la transparencia y la participación efectiva de la sociedad en los procesos de designación pública.

ACCIÓN 4.6.1 Asegurar que los procesos de designación de los titulares de organismos autónomos se lleven a cabo con base en criterios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Responsable: Congreso de la Unión

Garantizar procesos de designación pública abiertos, con base en principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana que deriven en la elección de titulares con perfiles idóneos que promuevan la autonomía y fortalezcan al organismo.

## Objetivo 4.7 Garantizar el derecho a la información de la población y combatir la desinformación desde el gobierno.

ACCIÓN 4.7.1 Resguardar la autonomía del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los 33 institutos de transparencia de los estados.

Responsable: Congreso de la Unión

- a. Las y los legisladores deben resguardar la autonomía de los organismos encargados de la defensa de los derechos humanos. Instituciones como el Inai, en tanto garante del derecho a la información, son fundamentales para cualquier sociedad democrática. Es necesario que no se aprueben legislaciones que restrinjan el ejercicio de los derechos humanos, como sería el caso de cualquier iniciativa que busque eliminar la autonomía de un organismo garante.

Responsable: Oficina de la Presidencia de la República

- a. La autonomía del Inai no fue una concesión gubernamental, sino una conquista de la sociedad civil organizada, que desarrolló procesos democráticos materializados en las reformas constitucionales de 2007 y 2014. Un gobierno que se autodenomina transparente debe desistir de cualquier iniciativa que elimine la autonomía de los organismos encargados de velar por el derecho a la información. Por el contrario, se debe robustecer la autonomía y capacidad de las instancias garantes de este derecho.

#### ACCIÓN 4.7.2 Combatir la desinformación desde el gobierno y garantizar el derecho a la información

Responsables: Oficina de la Presidencia de la República y sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- a. Todos los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública deben responder a las solicitudes de información, tal como lo establecen dicha ley y el artículo 6 constitucional. El uso excesivo de mecanismos como la reserva, la confidencialidad, la declaratoria de inexistencia y la declaratoria de notoria incompetencia conlleva una violación del derecho humano a la información. Se debe garantizar el ejercicio de este derecho tanto con la entrega de la información solicitada como con el cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
- b. La Oficina de la Presidencia de la República debe contar con el acervo documental que sustente las afirmaciones realizadas en las conferencias de prensa matutinas. De igual manera, la Unidad de Transparencia debe entregar esta información a las personas solicitantes y no emitir declaratorias de inexistencia o de notoria incompetencia sin fundar ni motivar su uso.
- c. Los sujetos obligados deben garantizar a todas las personas el acceso a información clara, oportuna y significativa, apegándose al criterio de máxima publicidad. Asimismo, poner especial énfasis en grupos en situación de vulnerabilidad.

Responsables: Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Sistema Nacional de Transparencia

- a. La Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Inai debe analizar con un enfoque de derechos humanos las respuestas proporcionadas por parte de los sujetos obligados en atención a las resoluciones del pleno del Instituto y emitir acuerdos de cumplimiento solamente cuando tales sujetos realmente hayan garantizado el ejercicio del derecho a la información.
- b. Es necesario democratizar los procesos de queja ante los organismos garantes del derecho a la información y su seguimiento. El alto grado de tecnicismo vigente se traduce en que las personas solicitantes desistan de impugnar las negativas de información de los sujetos obligados.

## 5. ESPACIO CÍVICO

### Objetivo 5.1 Garantizar los derechos de libertad de expresión y de reunión pacífica en el contexto de protestas.

ACCIÓN 5.1.1 Desarrollar líneas de acción específicas dentro de la política pública integral para prevenir la violencia contra la libertad de expresión en contextos de protestas.

Responsables: Ejecutivo federal y de los estados

Respetar y proteger los derechos de libertad de expresión y de reunión en el espacio cívico, reconociendo lo siguiente:

- a. La protesta social no es “un problema de orden público” o de “seguridad pública”, por lo que deberá realizarse una caracterización positiva de ella como un mecanismo de exigibilidad de derechos humanos y de participación política.

- b. Es necesario emitir una directriz que refuerce la obligación que tienen las y los funcionarios públicos de no realizar declaraciones que estigmaticen o criminalicen el ejercicio del derecho a la protesta social.
- c. Es necesario establecer un protocolo de uso de la fuerza de aplicación en todo el territorio nacional, conforme a los estándares más protectores, en materia de libertad de expresión y protesta social, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas de la actuación policial.
- d. Es necesario desarrollar un protocolo modelo de concertación política en contextos de manifestaciones y reuniones.
- e. Las directrices y protocolos que deberá implementar el gobierno para avanzar en el reconocimiento del derecho a la protesta deberán incluir disposiciones claras que garanticen el ejercicio de este derecho en internet. La protesta en línea tiene el mismo margen de protección que la protesta en espacios físicos, conforme al derecho internacional.

### ACCIÓN 5.1.2 Rendir cuentas sobre violaciones de los derechos humanos en contextos de protesta.

Responsables: Órganos internos de control y Fiscalía Especial de Atención a Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, así como toda fiscalía que lleve este tipo de investigaciones, en caso de que no radiquen en la FEADLE

- a. Deben adoptarse mecanismos de rendición de cuentas, tanto en el ámbito administrativo como en el penal, a efecto de que sean sancionados los funcionarios públicos de todos los niveles implicados, por acción u omisión, en violaciones a los derechos humanos de manifestantes, periodistas y personas defensoras de los derechos humanos. Esto debe hacerse extensivo a los oficiales responsables cuando no hayan ejercido un mando y control efectivos.

### ACCIÓN 5.1.3 Evitar limitaciones desproporcionadas al ejercicio del derecho de protesta y regular el uso de la fuerza en este contexto.

Responsables: Congreso de la Unión y congresos estatales, respecto a las leyes, y Ejecutivo federal y ejecutivos locales, respecto a los reglamentos y protocolos

- a. Regular el uso de la fuerza de forma proporcionada mediante leyes y protocolos que adopten los principios de legalidad, extrema necesidad, proporcionalidad y precaución, con base en los vastos estándares internacionales sobre la materia y previendo de manera taxativa los supuestos bajo los cuales se puede intervenir, siendo la medida más extrema —y, por tanto, de carácter totalmente excepcional y acotada— la disolución de las reuniones y manifestaciones. En este sentido, se tendrá que reformar la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, que establece las facultades y determina las acciones que podrá realizar la Guardia Nacional ante contextos de apropiación del espacio cívico y que condiciona la protección y el respeto a los derechos de quienes ejerzan la protesta a conceptos vacíos de “licitud” y “conductas pacíficas”. En consecuencia, se deberán adecuar los protocolos de acción para que obedezcan los principios arriba descritos, con una redacción precisa y clara, y cumplan con el principio penal de taxatividad, asegurando el derecho a la seguridad jurídica.
- b. Derogar tipos penales, tanto en el Código Penal Federal como en los códigos locales, que criminalicen los actos de protesta y, a la vez, generen un efecto inhibitor en la protesta social. El peligro de tipificar “ataques a las vías de comunicación”, “ultrajes a la autoridad”, “ataques a la paz pública” o similares consiste en que el derecho penal puede ser usado de forma desviada e ilegítima para restringir derechos humanos.

Responsables: Congresos estatales

Derogar aquellas disposiciones administrativas que imponen requisitos como avisos o autorizaciones previas, uso de ciertas vialidades o espacios cívicos restringidos para manifestarse, horarios permitidos para manifestarse en vías y espacios cívicos o demostración de la “licitud” de las manifestaciones, así como las que establecen responsabilidades legales contra organizadores y promotores de manifestaciones y otorgan amplias facultades discrecionales para el uso de la fuerza como consecuencia del incumplimiento de tales requisitos.

Responsables: Secretaría de Gobernación  
y/o similares en los estados

- a. Privilegiar la intervención de organizaciones de la sociedad civil para el diálogo, la concertación de la protesta y la protección de manifestantes y terceros con una perspectiva de armonización y protección de derechos.
- b. Dotar a las y los agentes del orden con los equipos necesarios y apropiados, cuyo uso no implique fuerza o violencia letal para atender sus obligaciones e implementar medios de selección de personal adecuados, ofreciéndole entrenamiento y capacitación constante y evaluando regularmente sus capacidades de manera integral
- c. Tener un registro y control estrictos del equipo y armamento del cual se dota a los agentes de policía.
- d. Contar con agentes capacitados y especializados en mecanismos de distensión y gestión de conflictos, para que entablen el diálogo con manifestantes y otros actores que confluyen en las manifestaciones, antes, durante y después de éstas.
- e. Construir mecanismos independientes, ágiles, transparentes y diligentes de rendición de cuentas al interior de las instituciones policiales, a fin de que los responsables de abusos (incluida la cadena de mando) sean sancionados de manera proporcional a la gravedad de las violaciones cometidas contra los derechos humanos.